



Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

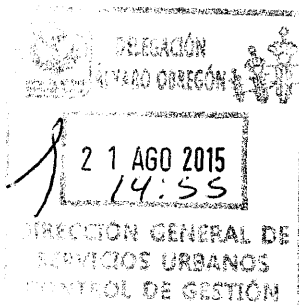
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MÉXICO D. F., A 14 DE AGOSTO DEL 2015
OFICIO NO. DAO/DGSU/ DPCMA/A/1193/2015
ASUNTO: AUTORIZACION
DERRIBO DE 1 ÁRBOLES
PODA DE 1 ÁRBOL
EN VÍA PÚBLICA
FOLIO: 072015-203322 Y 072015- 203330

C. JORGE CARRAL DÁVILA

PRESENTE



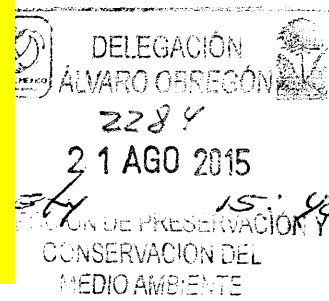
05673

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 072015-203322 Y 072015-203330, donde solicita el derribo de árbol y la poda de un árbol que se yerguen en vía pública ubicados en calle [REDACTED] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 05 de Agosto del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 2 árboles (1 fresno y 1 casuarina), que se yerguen en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo de 1 árboles nombre común casuarina y la poda de un árbol de nombre común fresno, que se yerguen en vía pública, debido a que interfieren en la excavación y construcción del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B No. AOB-5516-2014 con vigencia de 3 años, fecha de vencimiento 10 de Diciembre del 2017, quedando sujetos a los numerales: 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.4., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.2.4., 7.4.3., y 7.4.4. de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.



En Alvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: delegado@dao.df.gob.mx - Página web: www.dao.gob.mx
Tels.: 5273 6653

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No.	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Casuarina Casuarina equisetifolia		Vía Pública	20	60	5	Declinante Severo	Obra, cableado y transformado r eléctrico	Derribo	Árbol que interfiere en la obra asimismo presenta pérdida de verticalidad con proyección hacia construcción, estrangulado en la base del tronco.
2	Fresno Fraxinus uhdei		Vía pública	10	20	6	Declinante severo	Obra y cableado	Poda	Árbol que interfiere en la obra asimismo presenta copa desbalanceada con proyección al domicilio con muérdago en su nivel de infestación 3 rama codominante.

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 6., 6.1., 6.1.8., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.4., 6.4.2.1., 6.4.2.1.5., 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.2., 7.4.2.4., 7.4.3., y 7.4.4. ésta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 1 árboles nombre común casuarina y la poda de un árbol de nombre común fresno, que se yergue al interior del predio ubicado en [redacted] de esta Delegación.

CUADRO DE ACCIONES.

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
CASUARINA	1	DERRIBO
TOTAL	1	DERRIBO

NOMBRE COMÚN	INDIVIDUOS	ACCION
FRESNO	1	PODA
TOTAL	1	PODA

SEGUNDO.- Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

2-3

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**





Gobierno Delegacional
Álvaro Obregón
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y Conservación
del Medio Ambiente

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1191 de fecha 13 de Agosto del 2015, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1.

CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ARBOL O PLANTA A RESTITUIR
1 DERRIBO	1500 ARRAYANES

05675

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sito autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- *LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- *REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- *NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

A U T O R I Z O
EL DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional
Dirección General de Servicios Urbanos
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy

ELABORO

JOSÉ ESPINOZA AYALA
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



